

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Irene Astrid Sánchez Romo en representación de Jhon Alejandro y Joshua Nicolás Clavo Sánchez
Demandado	Jhon Wilfredo Clavo García
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00412 00
Asunto	Previo a reconocer personería requiere parte ejecutante
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

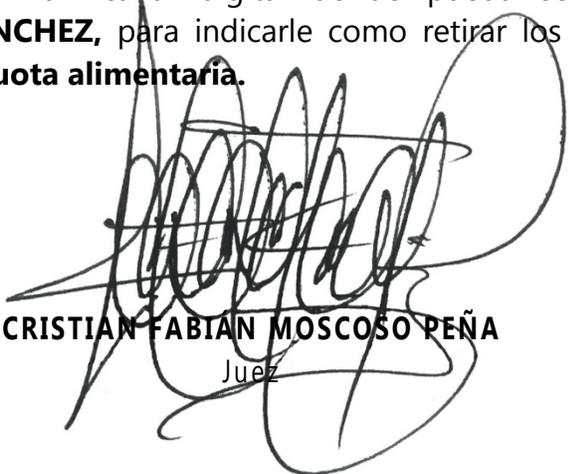
Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta los memoriales vistos en 028, 029, 030, 031 y 035 y lo visto en 032 y 034, se DISPONE:

1.-Previo a reconocer poder al abogado John Alexander Morales Urrea como apoderado de la parte ejecutante, indicarle al correo electrónico jamu226@gmail.com que el poder debe reunir los requisitos exigidos en el Decreto Legislativa 806 de 2020, el cual debe contener su correo electrónico y el de su poderdante.

2.-Previo a tener por notificado al ejecutado, indicar a la parte ejecutante a los correos electrónicos iasanchezromo@gmail.com y/o jamu226@gmail.com que en la notificación al ejecutado **JHON WILFREDO CLAVO GARCIA**, debe demostrar que le indicó a éste que cualquier manifestación respecto a la notificación debe hacerla llegar al correo institucional fam03vco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- Indicar a la ejecutante **IRENE ASTRID SÁNCHEZ ROMO** a su correo electrónico iasanchezromo@gmail.com los trámites que debe realizar para el cobro de los depósitos judiciales que **solo hagan parte de cuota alimentaria de Joshua Nicolás Clavo Sánchez** e indicar un canal digital donde pueda ser contactado **JHON ALEJANDRO CLAVO SÁNCHEZ**, para indicarle como retirar los títulos judiciales que **solo hagan parte de su cuota alimentaria**.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
014 Del 25-02-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria